

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE CONTENIDO, EDICIÓN, TRADUCCIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE REVISTA.

CONTRATO No. 150/2020-IM-SEDEC

Contrato de prestación del servicio de generación de contenido, edición, traducción, diseño, impresión y distribución de revista, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Promotora Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el Lic. José Rafael López Rivera, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado**, representada en este acto por su titular el **Lic. Manuel Alejandro González Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de generación de contenido, edición, traducción, diseño, impresión y distribución de revista, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **386/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Secretaría Particular de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación del servicio de generación de contenido, edición, traducción, diseño, impresión y distribución de revista.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-36-20**; llevándose a cabo el día 24 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 29 de junio del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 30 de junio del 2020 en el cuál se declaró desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. Posteriormente en fecha 02 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-41-20 (Segundo Procedimiento)**; llevándose a cabo el día 06 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 07 de julio del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 08 de julio del 2020.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor **Promotora Mexicana de Ediciones S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1,497,000.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 06/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primer: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 08 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 386/2020.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Promotora Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR02179**, inscrito en fecha 09 de noviembre del 2019y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 27,335, Volumen1,397, de fecha 10 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Oscar López Velarde Vega, Notario Público número 27 de los del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 21 de enero de 2005.

- 2.3. Que su apoderado legal es el **Lic. José Rafael López Rivera**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 27,335, Volumen 1,397, de fecha 10 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Oscar López Velarde Vega, Notario Público número 27 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Agricultura número 403, en el Fraccionamiento Lomas del Campestre 2A Sección, C.P. 20119, municipio de Aguascalientes, Ags., con números telefónicos 449 962 92 81 y 449 179 32 46, así como la cuenta de correo electrónico facturacion@promexe.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PME0501103F0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453484010-5**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la prestación del servicio de generación de contenido, edición, traducción, diseño, impresión y distribución de revista, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes y Servicios".



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requierente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO GENERACIÓN DE CONTENIDO, EDICIÓN, TRADUCCIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE 8,000 EJEMPLARES DE LA REVISTA “INNOVACIÓN ECONÓMICA” CON LA SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PORTADA EN COUCHÉ MATE 250 GR, IMPRESA A 4X4 TINTAS MÁS PLASTIFICADO MATE AL FRENTE, EN MEDIDA DE 43 X 28 CM, INTERIORES DE 88 PÁGS, IMPRESAS EN COUCHÉ BRILLANTE DE 130 GR, IMPRESOS A 4X4 TINTAS ACABADOS, COMPAGINADO Y PEGADO HOT MELT EN MEDIDA FINAL DE 21.5 X 28 CENTÍMETROS.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERÁ EN 5 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DEL DUMMIE.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DISEÑO POR PARTE DE LA SEDEC AL PROVEEDOR ADJUDICADO (1 DÍA NATURAL).</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DUMMIE POR PARTE DEL PROVEEDOR (1 DÍA NATURAL).</p> <p>FECHA DE VOB DE SEDEC (1 DÍA NATURAL).</p> <p>FECHAS DE ENTREGA:</p> <p>A) 2,000 EJEMPLARES A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.</p> <p>C) 2,000 EJEMPLARES DURNATE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2000.</p> <p>D) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.</p>	\$646,706.90	\$646,706.90
2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE COMUNICACIÓN, GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, RELATIVA A LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, ESTÍMULOS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA, MEDIANTE DIRECCIÓN, EJECUCIÓN DE CONTENIDOS DIARIOS, SEMANALES, Y MENSUALES, CONCENTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE WWW.INNOVACIONECONOMICA.COM , ASI COMO SU ANÁLISIS Y COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE 400 NOTAS EN EL PERIOD.</p> <p>LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERÁ EN 5 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DEL DUMMIE.</p> <p>ENTREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) 67 NOTAS AL DÍA 17 DE JULIO DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>B) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE JULIO DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>C) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>D) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p>	\$643,810.40	\$643,810.40



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

		<p>E) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. F) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020. SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHÁBIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>LOS PAGOS SERÁN PARCIALES CONFORME A CADA UNA DE LAS ENTREGAS.</p> <p>GARANTÍA: 6 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL POSTERIOR PARA EL AVISO Y 15 DÍAS PARA LA REVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O REMOTA.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO:\$1,497,000.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 06/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$1,290,517.30
			I.V.A.	\$206,482.76
			TOTAL	\$1,497,000.06

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1,290,517.30 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$206,482.76 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1,497,000.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 06/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de la siguiente manera:

- Fecha de entrega del dummie: 1 día natural, posterior a la entrega del diseño por parte de “El Ente Requierente”, previo a su autorización por parte de éste último, el cual será de 5 días naturales a la presentación del dummie.
- Fechas de entrega de los ejemplares: Conforme a las condiciones señaladas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a prestar “Los Servicios” de la siguiente manera:

- Previa autorización de “El Ente Requierente”, la cual será de 5 días naturales a la presentación del dummie, se prestarán los servicios apegándose a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y sus anexos, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Humberto Rodríguez Castorena, en su carácter de Director Administrativo de “El Ente Requierente” y/o a quién lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Lic. Luis Arturo Cabrera Jiménez en su carácter de Subsecretario para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de “El Ente Requierente” y/o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada en parcialidades conforme a cada una de las fechas de entrega del “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las entregas correspondientes de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados por el periodo de 6 meses, a partir del día siguiente de la entrega, ello a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad y/o deficiencias en “Los Bienes y Servicios”, “El Proveedor” queda obligado a reponerlos a más a tardar dentro de los 15 días naturales y 1 día natural posterior para el aviso, de que le sea notificado el hecho vía telefónica o remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”. Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a través de los responsables de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho ó título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados y/o prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Proveedor” en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición y prestación de los bienes y servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-36-20 y DGAD-IM-41-20 (**Segundo Procedimiento**), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de julio del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

LIC. JOSÉ RAFAEL LÓPEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
MEXICANA DE EDICIONES, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO. 150/2020-IM-SEDEC

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. LUIS ARTURO CABRERA JIMÉNEZ
SUBSECRETARIO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DELA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 en relación con la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del
Estado de Aguascalientes.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC

ANEXOS



PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

E-mail: brendacassab@promexe.com

R.F.C.: PME 050110 3FO

CLAVE PROV. GOB EDO. 14040022.

Agricultura #403, Frac. Lomas del Campestre 2da sección, C.P. 20119

Tel. 962 92 81 y 82

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 07 JULIO 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-41-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	servicio	GENERACIÓN DE CONTENIDO, EDICIÓN, TRADUCCIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE 8,000 EJEMPLARES DE LA REVISTA "INNOVACIÓN ECONÓMICA", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PORTADA EN COUCHÉ MATE 250 GR., IMPRESA A 4X4 TINTAS MÁS PLASTIFICADO MATE AL FRENTE, EN MEDIDA DE 43X28 CM., INTERIORES DE 8 PÁGS., IMPRESAS EN COUCHÉ BRILLANTE DE 130 GR., IMPRESOS A 4X4 TINTAS ACABADOS, COMPAGINADO Y PEGADO HOT MELT EN MEDIDA FINAL DE 21.5X28 CENTÍMETROS,	\$646,706.90	\$646,706.90	\$103,473.10	\$750,180.00

www.liderempresarial.com



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC



PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

E-mail: brendacassab@promexe.com

R.F.C.: PME 050110 3FO

CLAVE PROV. GOB EDO. 14040022.

Agricultura #403, Frac. Lomas del Campesino 2da sección, C.P. 20119

Tel. 962 92 81 y 82

2.-	1	Servicio	SERVICIO DE COMUNICACIÓN, GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, RELATIVA A LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, ESTIMULOS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA, MEDIANTE DIRECCIÓN, EJECUCIÓN DE CONTENIDOS DIARIOS, SEMANALES Y MENSUALES, CONCENTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE WWW.INNOVACIONECONOMICA.COM ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE 400 NOTAS EN EL PERÍODO.	\$643,810.40	\$643,810.40	\$103,009.66	\$746,820.06
GRAN TOTAL:							
				\$1,290,517.30	\$206,482.76	\$1,497,000.06	

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) 1,497,000.06 IVA incluido (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL PESOS 06/100 M.N)

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	Precio fijo durante la vigencia del contrato. Los pagos se realizarán en Moneda Nacional en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en el apartado IX, inciso a) de esta Convocatoria, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo. Y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria.
----------------------	--

www.liderempresarial.com



PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

E-mail: brendacassab@promexe.com

CLAVE PROV. GOB EDO. 14040022.

Agricultura #403, Frac. Lomas del Campestre 2da sección, C.P. 20119

Tel. 962 92 81 y 82

R.F.C.: PME 050110 3FO

	A) 2,000 EJEMPLARES A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. B) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DEL 2020. C) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020. D) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020. A) 67 NOTAS AL DÍA 17 DE JULIO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. B) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE JULIO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. C) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. D) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. E) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. F) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.
Tiempo de entrega:	
Tiempo de Reposición:	1 DÍA NATURAL POSTERIOR PARA EL AVISO Y 15 DÍAS PARA LA REVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O REMOTA.
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la SEDEC, ubicadas en: Av. Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques Piso 8, Fracc. Bosques del Prado C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
Garantía de los servicios:	6 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN.
Vigencia de la oferta:	<u>90 DÍAS</u>

Firma

JOSÉ RAFAEL LOPEZ RIVERA

Representante Legal de la empresa PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A DE C.V.

www.liderempresarial.com



PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

E-mail: brendacassab@promexe.com

CLAVE PROV. GOB EDO. 14040022.

Agricultura #403, Frac. Lomas del Campestre 2da sección, C.P. 20119

Tel. 962 92 81 y 82

R.F.C.: PME 050110 3F0

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 07 JULIO 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-41-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	servicio	<p>SERVICIO:</p> <p>GENERACIÓN DE CONTENIDO, EDICIÓN, TRADUCCIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE 8,000 EJEMPLARES DE LA REVISTA "INNOVACIÓN ECONÓMICA", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PORTADA EN COUCHÉ MATE 250 GR., IMPRESA A 4X4 TINTAS MÁS PLASTIFICADO MATE AL FRENTES, EN MEDIDA DE 43X28 CM., INTERIORES DE 88 PÁGS., IMPRESAS EN COUCHÉ BRILLANTE DE 130 GR., IMPRESOS A 4X4 TINTAS ACABADOS, COMPAGINADO Y PEGADO HOT MELT EN MEDIDA FINAL DE 21.5X28 CENTÍMETROS.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERÁ EN: 5 DIAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DEL DUMMIE.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DISEÑO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO: (1 DÍA NATURAL).</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DUMMIE POR PARTE DEL PROVEEDOR: (1 DÍA NATURAL).</p> <p>FECHA DE VOB DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: (1 DÍA NATURAL)</p> <p>FECHAS DE ENTREGA:</p> <p>A) 2,000 EJEMPLARES A LOS 15 DIAS POSTERIORES A FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.</p> <p>C) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>D) 2,000 EJEMPLARES DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.</p>

www.liderempresarial.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO.150/2020-IM-SEDEC



PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A. DE C.V.

E-mail: brendacassab@promexe.com

CLAVE PROV. GOB EDO. 14040022.

Agricultura #403, Frac. Lomas del Campestre 2da sección, C.P. 20119

Tel. 962 92 81 y 82

R.F.C.: PME 050110 3FO

		<p>SERVICIO:</p> <p>SERVICIO DE COMUNICACIÓN, GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, RELATIVA A LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, ESTÍMULOS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA, MEDIANTE DIRECCIÓN, EJECUCIÓN DE CONTENIDOS DIARIOS, SEMANALES Y MENSUALES, CONCENTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE WWW.INNOVACIONECONOMICA.COM ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE 400 NOTAS EN EL PERÍODO.</p> <p>LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SERÁ EN: 5 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DEL DUMMIE.</p> <p>ENTREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) 67 NOTAS AL DÍA 17 DE JULIO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>B) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE JULIO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>C) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>D) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>E) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>F) 67 NOTAS AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SI EL DÍA DE ENTREGA ES INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS:</p> <p>LOS PAGOS SERÁN: PARCIALES CONFORME A CADA UNA DE LAS ENTREGAS.</p> <p>GARANTÍA: 6 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL POSTERIOR PARA EL AVISO Y 15 DÍAS PARA LA REVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O REMOTA.</p>
02	1	<p>servicio</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

JOSÉ RAFAEL LOPEZ RIVERA

Representante Legal de la empresa PROMOTORA MEXICANA DE EDICIONES S.A DE C.V.

www.liderempresarial.com